

**1572-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del seis de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **ESPARZA**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En el acto aportaron la carta original de aceptación del nombramiento realizado en ausencia del señor Allan Antonio Quiros Rodriguez, cédula de identidad n.º 701390436.

Con relación a la designación realizada en favor de la señora Xenia Hernández Chavarría, este Departamento realizó de oficio la renuncia tácita al partido Liberación Nacional.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN ESPARZA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106880759	JORGE ALEXANDER ARCE MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
602690563	ROXANA MADRIGAL GORGONA	SECRETARIO PROPIETARIO
113510805	REMBERTO JOSE GOMEZ ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
601930652	LILLIAM MAYELA CHAVES ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
108560140	MAURICIO CORRALES ALCOCER	SECRETARIO SUPLENTE
604260250	FRESY VALERIA MORA QUESADA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603720792	JORGE ARTURO ZUÑIGA BELTRAN	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601130554	KLEIBER ROJAS PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115310745	MARLON ANDRE OBREGON ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO

113510805	REMBERTO JOSE GOMEZ ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602690563	ROXANA MADRIGAL GORGONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
600940808	XENIA HERNANDEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701390436	ALLAN ANTONIO QUIROS RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
604260250	FRESY VALERIA MORA QUESADA	TERRITORIAL SUPLENTE
601350083	LEONARDO ARAYA RIVAS	TERRITORIAL SUPLENTE
602220612	SARA LIZBETH JIMENEZ FERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
603180405	YIRA GOMEZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Tómese en consideración que, las estructuras del partido **Liberal Progresista** se encuentran vigentes hasta el día **seis de octubre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jmv  
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA  
Ref., No.: 08223, 08400-2025